Puerto Madryn, Octubre de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"C. P. DEL S. S.A. C/ D. L., A. M. S/ CONSIGNACIÓN JUDICIAL" Expte. 204 Año 2012,** venidos del Juzgado Laboral Nº 2, en el cual el Ab. L. A. P., interpuso recurso de aclaratoria a fs. 184.

I) Es sabido que tres son los motivos de aclaratoria que admite la legislación procesal: 1)- la corrección de errores materiales; 2) aclaración de conceptos oscuros; 3)- subsanación de objeciones sobre algunas de las pretensiones deducidas en el litigio (conforme arts. 36 inc. 3ro y 168 inc. 2do., antes art. 166 del CPCC, PALACIO Lino "Derecho Procesal Civil" TV N° 540).

A fs. 181/183 de las presentes actuaciones se dictó Sentencia Interlocutoria, registrada bajo el Nº 41/2012 SIL, fijando en los considerandos de la misma los honorarios del letrado P. en 8 jus y en la parte resolutiva en 10 jus.

"En el Derecho procesal, la aclaratoria representa el acto por el cual se pretende la corrección de un error material, la aclaración de algún concepto oscuro, o que se supla alguna omisión, sin alterar lo sustancial de la decisión". "En principio la aclaratoria sólo procede contra la parte dispositiva de la sentencia..."(Enrique M. Falcón – Juan P. Colerio "Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial" Tomo VIII, Rubinzal – Culzoni, Pág. 121 y 127).

"El fin último, en definitiva es asegurar la correcta función jurisdiccional y por ello ha declarado la C.S.N que la negativa a salvar un error material de la sentencia importa una interpretación de las leyes procesales contraria a los principios constitucionales que imponen afianzar la justicia" (CSN, Fallos 289-430, L 34.956, 17/12/85).

En el caso, se hace lugar a la aclaratoria planteada, pues ha existido un error de pluma al fijar los honorarios del Ab. P. en los considerandos de la

resolución, en consecuencia corresponde aclarar que los honorarios del letrado son 10 Jus.

Por lo expuesto y normas legales citadas, esta Excelentísima Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) ADMITIR el recurso de aclaratoria de fs. 184.

2) SUBSANAR el error incurrido, y en consecuencia dejar aclarado que los honorarios fijados al Ab. P. en los considerandos de la resolución son 10 Jus, con más I.V.A. si correspondiere.

2) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**.**

Registrada bajo el N° Año 2012 SIL.